

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

1°: Citar al Señor Ministro de Seguridad de la Provincia del Chaco, Hugo Daniel Matkovich, para que concurra a una Sesión Especial de Interpelación, a celebrarse en la primera semana de setiembre de 2025, en horario que la Presidencia determine, a fin de responder al pliego de preguntas que forma parte de la presente como **Anexo I**.

2°: Expresar la preocupación del pleno de esta Legislatura ante la falta de información previa sobre un Operativo del Ejército denominado “**Ejercicio Militar Libertador 2025**”, del cual se difundió información pública por redes sociales y portales a partir del 15 de agosto del corriente y que afectará 7.500.000 hectáreas durante 35 días.

3°: Destacar que organizaciones y representantes de comunidades del Pueblo Wichí de la región de El Impenetrable han solicitado informe y audiencia urgente al mismo Ministro, manifestando una profunda y legítima preocupación, fundada en la falta de información clara, pública y accesible sobre un despliegue de fuerzas en sus territorios ancestrales.

4°: Manifestar que la memoria histórica de los Pueblos Originarios, marcada por significativas tragedias como la Conquista del Chaco (1881-1884) comandada por el General Benjamín Victorica, la Masacre de Napalpí (1924), la Masacre de El Zapallar (1933), la Matanza de Rincón Bomba (1947), provoca una constante sensación de inseguridad y racismo para las comunidades de Pueblos Originarios por parte del Estado, y en consecuencia exige de todas las áreas gubernamentales, conductas que muestren firme convicción en los derechos humanos, en los derechos reconocidos a los Pueblos Indígenas en la Constitución Provincial (art 37), Constitución Nacional (art. 75, inc. 17) y Convenios Internacionales como el 169 de la OIT ratificado por Ley Nacional Nro 24.071, evitando la repetición de actos de violencia institucional.

4°: De forma.

FUNDAMENTOS:

A partir de notas periodísticas publicadas en los últimos 10 días, con entrevistas a los responsables del Operativo Libertador, Comandante Oscar Zarich y Comandante Sergio Jurczynsyn, tomamos conocimiento de un enorme movimiento de soldados, armamento, logística en territorio de nuestra provincia, durante aproximadamente 35 días con una cobertura física de 75.000 kilómetros cuadrados, equivalentes a 7.500.000 hectáreas, casi el doble de la superficie de los Departamentos Güemes y Brown sumados:

15-08-2025 DIARIO EXPRESS IG

<https://www.instagram.com/reel/DNZMAGjt2a0/?igsh=MWhtNmhkMnNuNXRuYQ==>

16-08-2025 MISIONES ONLINE <https://misionesonline.net/2025/08/16/el-ejercito-argentino-probara-su-fuerza-en-el-megaoperativo-libertador/#:~:text=El%20Ej%C3%A9rcito%20Argentino,el%20control%20territorial>.

25-08-2025 DIARIOCHACO.COM <https://www.diariochaco.com/677372-el-ejercito-argentino-instalo-una-base-provisoria-en-el-aeropuerto-de-saenz-pena>

Semejante despliegue de armamentos y soldados, sin los adecuados canales de diálogo e información con los habitantes del territorio, puede generar peligros y tensiones innecesarias, criminalización de las comunidades y potenciales vulneraciones de derechos colectivos e individuales.

La Constitución de la Provincia del Chaco, en su Artículo 37, reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas, en consonancia con la Carta Magna Nacional, en su artículo 75, inciso 17, que reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizando el respeto a su identidad (...) a la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, asegurando su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por la República Argentina mediante la Ley Nacional N° 24.071, establece en sus artículos 6 y 15 la obligación de los gobiernos de consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Dicha consulta debe ser llevada a cabo de buena fe, de una manera apropiada a las circunstancias y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Este principio se conoce como Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI).

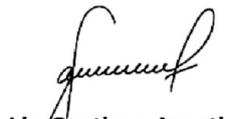
2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares-Ley 4153-B

La Ley Nacional N° 26.160 de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que Tradicionalmente Ocupan las Comunidades Indígenas Originarias del País, y sus sucesivas prórrogas, establece un proceso de relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de dichas tierras, siendo fundamental determinar si el operativo “Libertador 2025” se superpone con territorios ya relevados o en proceso de relevamiento.

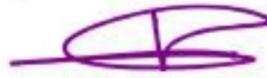
Siendo una facultad y un deber irrenunciable de esta Honorable Cámara de Diputados, velar por la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales de todos los habitantes de la provincia, y en especial de los pueblos preexistentes, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.



RODOLFO SCHWARTZ
DIPUTADO PROVINCIAL
Bloque PTP - Intarbloque Frente Chaquense



Lic. **Santiago Agustín
Pérez Pons**
DIPUTADO PROVINCIAL
Poder Legislativo del Chaco



Tere Cubells
Diputada Provincial
Provincia del Chaco



Rubén Omar Guillón
Diputado Provincial



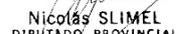
ANALÍA L. FLORES
DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque Justicialista



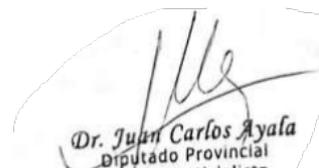
Mariela Quirós
DIPUTADA PROVINCIAL
Poder Legislativo del Chaco



Ojeda E. Gricelda
Dip. Provincial Chaco
Pta. Bloque CER



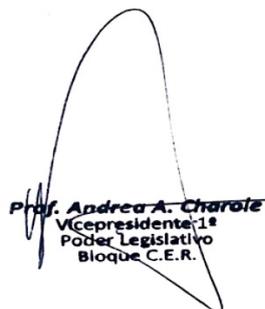
Nicolás SLIMEL
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE
BLOQUE JUSTICIALISTA



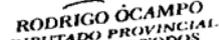
Dr. Juan Carlos Ayala
Diputado Provincial
Bloque Justicialista



Dra. Maria Pia Chiacchio Cavana
• DIPUTADA PROVINCIAL •
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO



Prof. Andrea A. Charola
Vicepresidenta 1°
Poder Legislativo
Bloque C.E.R.



RODRIGO ÓCAMPO
DIPUTADO PROVINCIAL
FRENTE DE TODOS
PROVINCIA DEL CHACO



Paola A. M. Benítez
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE JUSTICIALISTA

ANEXO I:

PREGUNTAS PARA LA INTERPELACIÓN

1. ¿Cuál es el **acto administrativo** (decreto, resolución ministerial, etc.) que autoriza y reglamenta el operativo “Libertador 2025”? Solicito se sirva remitir copia fehaciente a esta Legislatura.
2. ¿Cuáles son los **objetivos específicos, declarados y públicos** de dicho operativo?
3. ¿Bajo qué **hipótesis de conflicto o diagnóstico de seguridad** se justifica un despliegue de esta naturaleza en la región de El Impenetrable?
4. ¿Qué **organismos provinciales y/o federales** (Policía del Chaco, Gendarmería Nacional, Ejército Argentino, etc.) participan del operativo y cuál es el marco de coordinación y la cadena de mando establecida?
5. Considerando que el operativo se desarrolla en territorios ancestrales de pueblos indígenas, ¿realizó el Ministerio de Seguridad el debido proceso de **Consulta Previa, Libre e Informada** con las comunidades afectadas, conforme lo exigen el Art. 75 inc. 17 de la C.N. y el Convenio 169 de la OIT?
6. En caso afirmativo:
 - 6.1. ¿Qué **instituciones representativas** de los pueblos indígenas fueron convocadas?
 - 6.2. ¿En qué **fecha y lugar** se realizaron las instancias de consulta?
 - 6.3. ¿Qué **información específica** se les proporcionó sobre el alcance, duración e impacto del operativo?
 - 6.4. ¿Se labraron **actas de dichas reuniones** y se llegó a algún tipo de acuerdo o consentimiento?
7. En caso negativo, ¿cuáles son los **fundamentos fácticos y jurídicos** por los cuales el Poder Ejecutivo consideró que no era necesario o aplicable el cumplimiento de esta obligación constitucional y convencional?
8. Sírvase detallar con precisión el **área geográfica de despliegue** del operativo “Libertador 2025”. Solicitamos se adjunte cartografía oficial.
9. Informe si dicha área de operaciones se superpone, total o parcialmente, con territorios relevados en el marco de la **Ley Nacional N° 26.160** o con comunidades que se encuentren en proceso de relevamiento.
10. ¿Se ha realizado una **evaluación de impacto social, cultural y ambiental** previa al inicio del operativo? En caso afirmativo, sírvase remitirla.

11. ¿Qué **protocolos específicos de actuación** se han instruido a las fuerzas de seguridad para la interacción con miembros de las comunidades indígenas, respetando sus pautas culturales, su idioma y sus autoridades tradicionales (caciques, líderes espirituales)?
12. ¿Qué medidas se han previsto para **salvaguardar los sitios sagrados, cementerios ancestrales y áreas de importancia cultural y espiritual** para los pueblos Wichí, Qom de la región?
13. ¿Por qué no se ha hecho pública hasta la fecha la información básica del operativo, tal como lo solicitan las comunidades en su nota del 25 de agosto?
14. ¿Qué **canales de comunicación institucionales y permanentes** ha establecido el Ministerio a su cargo para que las comunidades puedan elevar denuncias, consultas o reclamos durante el transcurso del operativo?
15. ¿Se ha dado intervención al **Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH)**, a la **Subsecretaría de Derechos Humanos**, a la **Subsecretaría de Pueblos Originarios** del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la provincia en la planificación o supervisión del operativo?
16. ¿Se ha informado a la **Comisión de Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados** de la Provincia sobre la planificación, ejecución y supervisión del operativo?
17. Ante una eventual denuncia por abuso de autoridad o violación de derechos humanos por parte de las fuerzas intervinientes, ¿cuál es el **mecanismo de control y sanción** previsto para garantizar una investigación imparcial y efectiva?